



Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia



Punta Alta, 28 de octubre de 2016
Corresp. Expte. CAMB-14/16
Año 2016

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE
MARINA LEONARDO ROSALES SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 109 inciso a) de la Ordenanza N° 1999 (Código
----- de Faltas) el cual quedará redactado de la siguiente manera:

La falta de elementos e instalaciones de seguridad contra incendio o la existencia de
elementos incompletos o deficientes, será sancionada:

- a) En industrias o actividades similares a éstas y establecimientos rurales con multa de CIEN (100) a MIL (1000) módulos y/o clausura hasta TREINTA (30) días.
- b) En inmuebles afectados a otros usos, con multa de DIEZ (10) a TREINTA (30) módulos y/o clausura de hasta DIEZ (10) días.

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese. Dese al Boletín Municipal, Hecho Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE
PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS
DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOSMIL DIECISEIS.-**

Gabriel LEON
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Claudio ORIOLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante